

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**No. 20659. (EMGIRS-EP)**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Contrato para el Servicio de Gestión Integral de Desechos Sanitarios, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, representada por la Tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete, Delegada del señor Gerente General de la EMGIRS-EP mediante Resolución N° EMGIRS-EP-GGE-2022-0050-R, de 16 de diciembre de 2022, conforme se justifica con el documento que se adjunta, a quien para efectos de este contrato se le denominará 'EMGIRS-EP'; y por otra parte LASER CENTER VISION 20/20 CLV S.A., con RUC 1792277817001, debidamente representada por el/la Señor/a SANCHO PONTON CHRISTIAN MARCELO, portador/a de la Cédula de Ciudadanía N°1710548585, a quien en adelante se le denominará el 'GENERADOR'.

Los comparecientes que de forma conjunta se denominarán "LAS PARTES", capaces y aptas para contratar, se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 La EMGIRS-EP tendrá como objeto según lo señalado en el Capítulo XI, Artículo 1.2.151 del Código Municipal, que se refiere al objeto principal de la empresa EMGIRS EP.
- 1.2 EL GENERADOR requirió a la EMGIRS-EP el servicio de gestión integral de desechos Sanitarios para el establecimiento ubicado en:

<b>001-MAT</b> CONSULTORIO MÉDICO	PICHINCHA / QUITO / INÁQUITO / AV. 6 DE DICIEMBRE N34-02 Y AV. ELOY ALFARO
<b>003-LOC</b> CONSULTORIO MÉDICO	PICHINCHA / QUITO / MARISCAL SUCRE / AV. AMAZONAS N20-64 Y N21 JORGE WASHINGTON

Volumen estimado de generación: 3.0 kilogramos mensuales aproximadamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Copia del RUC del establecimiento del GENERADOR;
- Copia de la Cédula de Identidad y Papeleta de Votación o Ficha Simplificada de Datos del
- Nombramiento del Representante Legal (Obligatorio Personas Jurídicas o Sociedades);
- Copia de la última planilla de servicio básico del establecimiento del GENERADOR;
- Resolución N° EMGIRS-EP-GGE-2022-0050-R, de 16 de diciembre de 2022.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión integral de desechos sanitarios por la EMGIRS-EP al GENERADOR, el cual comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, de acuerdo a los parámetros técnicos e información establecida en la normativa ambiental vigente; para lo cual, EL GENERADOR se compromete a realizar el pago en el tiempo oportuno y de forma debida, conforme se establece en este contrato, por la prestación de los servicios recibidos por la EMGIRS-EP.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- TARIFA Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP por el servicio de gestión integral de desechos sanitarios, el valor que resulte de la multiplicación del precio establecido en el Anexo A por el peso de los desechos sanitarios recolectados (registrado en el Comprobante)
- 4.2 Dicho valor económico constará en la factura electrónica emitida por la EMGIRS-EP al GENERADOR, la misma que deberá ser cancelada por el GENERADOR hasta quince (15) días después de su emisión. Se podrá utilizar los diferentes medios de pago disponibles, caso contrario, la EMGIRS-EP aplicará la tasa de interés por mora fijada por el Banco Central del Ecuador, una vez vencido el plazo de la obligación.
- 4.3 El precio por la prestación del servicio, establecido en el Anexo A, está sujeto a cambios y puede ser modificado por la EMGIRS-EP, conforme establezca la normativa legal vigente correspondiente, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente
- 4.4 De no cancelarse los valores notificados dentro de los quince (15) días otorgados desde la emisión de la factura, la EMGIRS-EP iniciará los trámites pertinentes para la recuperación de la cartera vencida, aplicando la jurisdicción coactiva y notificará la terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Gestión Integral de Desechos Sanitarios.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- INTERES DE MORA**

- 5.1 Si el GENERADOR no cancela las facturas dentro del plazo determinado en la Cláusula Cuarta, incurrirá en mora y se obliga a pagar el interés anual de la tasa activa, conforme el artículo 21 del Código Tributario actual que señala: 'Interés a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo. En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extensión'.
- 5.2 Todo abono del GENERADOR, que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La EMGIRS-EP no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes recibidos se imputarán en primer término a intereses por mora y luego al valor del capital, considerando la antigüedad de los vencimientos; el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento.
- 5.3 La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incursa el GENERADOR por los saldos de capital.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO CONTRACTUAL**

- 6.1 El presente Contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual puede ser renovado previo acuerdo entre las partes.

- 6.2 En cualquier momento las PARTES podrán dar por terminado el presente contrato, para lo cual bastará con notificar por escrito a la otra PARTE su decisión.
- 6.3 La terminación de este Contrato no libera la responsabilidad de ninguna de las PARTES respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMGIRS-EP**

- 7.1 Prestar el Servicio de Gestión Integral de Desechos Sanitario al GENERADOR, el cual comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, conforme se establece el Código Municipal en su artículo IV.3.26 'Residuos sólidos amparados por este régimen. - Los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros. Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio con las empresas prestadoras de la recolección (gestores autorizados por la Secretaría de Ambiente).' Y normativa ambiental vigente.
- 7.2 Prestar el Servicio de Gestión Integral de Desechos Sanitario al GENERADOR, el cual comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, conforme se establece. En el artículo. - IV.3.3. Del Código Municipal al ser objeto de la EMGIRS EP. Y en la normativa ambiental vigente.
- 7.3 Establecer el horario y frecuencia de recolección de manera técnica-operativa, informando del mismo al GENERADOR, tomando en cuenta rutas, horarios y cantidad de desechos sanitarios generados por los establecimientos del GENERADOR.
- 7.4 Emitir y entregar las facturas respectivas por el servicio prestado.
- 7.5 Recibir del GENERADOR el pago por el servicio prestado, el cual debe ser cancelado en un plazo máximo de quince (15) días después de la emisión de la factura correspondiente.
- 7.6 Atender los requerimientos y/o solicitudes del GENERADOR referentes al servicio prestado.
- 7.7 Capacitar al GENERADOR en el manejo adecuado de los desechos sanitarios, de acuerdo a su necesidad, previa solicitud y programación.
- 7.8 Notificar al GENERADOR las novedades encontradas durante la prestación del servicio, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes.
- 7.9 Informar las novedades presentadas durante la prestación del servicio a las entidades de control.
- 7.10 Verificar que la balanza utilizada por el GENERADOR para pesar los desechos sanitarios, tenga un certificado de calibración vigente y cumpla con un plan de mantenimiento preventivo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GENERADOR**

- 8.1 Cumplir con lo establecido en el Código Municipal según se establece en el Capítulo VI de las Obligaciones y responsabilidades en su artículo IV.3.99 que constituye las obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de residuos sólidos, el Acuerdo Ministerial 5186 del Reglamento Interministerial de Gestión de Desechos Sanitarios publicado en el Registro Oficial 379 del 20 de noviembre de 2014 y el resto de normativa ambiental vigente.
- 8.2 Adecuarse al horario y frecuencia establecidos por la EMGIRS-EP en función las rutas, horarios y cantidad de desechos hospitalarios generados.

- 8.3 De acuerdo a la necesidad del GENERADOR, solicitar de manera oficial, con la justificación correspondiente, a la EMGIRS-EP modificaciones en la frecuencia y horario de recolección. Designar a una persona responsable de la entrega de los desechos sanitarios y recepción de documentos durante la prestación del servicio.
- 8.4 Disponer un espacio determinado para el estacionamiento temporal del vehículo recolector durante la evacuación de los desechos (cercano al lugar de almacenamiento de los desechos).
- 8.5 Brindar las facilidades necesarias a la contratista para la prestación del servicio.
- 8.6 Entregar solamente los desechos sanitarios ADMITIDOS por la EMGIRS-EP (Anexo B y Anexo D).
- 8.7 Almacenar los desechos sanitarios en un lugar separado al de los desechos comunes. Por ningún motivo, estos dos tipos de desechos deben tener contacto.
- 8.8 Entregar a la EMGIRS-EP los desechos sanitarios en fundas plásticas de color rojo, opacas, con espesor y resistencia de 35 micrómetros.
- 8.9 Clasificar y separar correctamente los desechos sanitarios generados.
- 8.10 Entregar los contenedores de desechos sanitarios íntegros, adecuadamente acondicionados, clasificados, cerrados y etiquetados.
- 8.11 Entregar los desechos corto punzante en recipientes plásticos herméticos, opacos, resistentes a prueba de perforaciones, impactos y fugas.
- 8.12 Entregar los contenedores de los desechos sanitarios etiquetados en forma clara y legible con el nombre completo del establecimiento del GENERADOR, tipo de desechos, peso (kg), fecha, nombre del responsable del manejo de desechos y/o área que los generan.
- 8.13 Contar con una balanza adecuada para pesar los desechos sanitarios y registrar en sus contenedores el peso justo y correcto. La balanza utilizada para este propósito, deberá tener un certificado de calibración vigente y cumplir un plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 8.14 Entregar los contenedores de los desechos sanitarios con un peso máximo aproximado de 12 kg ("peso sugerido"), a fin de que puedan ser manipuladas fácilmente por una persona.
- 8.15 El lugar de almacenamiento de los desechos sanitarios del GENERADOR debe cumplir con todos los requerimientos de acuerdo a la normativa ambiental vigente. El costo que demande obras civiles, adecuación de instalaciones internas o externas, suministros necesarios para el almacenamiento temporal, facilidades para la entrega de los desechos y otros relacionados, estarán a cargo del GENERADOR.
- 8.16 El GENERADOR se deberá acoger al Sistema de Facturación Electrónica que dispone la EMGIRS-EP, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución NAC-DGERCGC1400157, Registro Oficial 215 del 31 de marzo de 2014 del Servicio de Rentas Internas – SRI.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

- 9.1 Las PARTES podrán decidir dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, para lo cual deberán notificar por escrito a la otra PARTE su decisión.
- 9.2 La EMGIRS-EP podrá dar por terminado el contrato por motivo de algún incumplimiento del GENERADOR, bastando únicamente la respectiva notificación oficial para darlo por terminado unilateralmente.

- 9.3 La EMGIRS-EP no recolectará los desechos sanitarios en caso de que el GENERADOR incumpla con lo dispuesto en cualquiera de las cláusulas contractuales. Para esto, se comunicará al GENERADOR el incumplimiento, a fin de que aplique las medidas correctivas en forma inmediata. Luego de la respectiva verificación por parte de la EMGIRS-EP, se reanudará la prestación del servicio.
- 9.4 Cuando el GENERADOR no reporte y no registre el peso correcto en los contenedores de Desechos Sanitarios, la EMGIRS-EP no recolectará los mismos. Para esto, se comunicará al GENERADOR el incumplimiento, a fin de que aplique las medidas correctivas en forma inmediata. Luego de la respectiva verificación por parte de la EMGIRS-EP, se reanudará la prestación del servicio.
- 9.5 Cuando el GENERADOR no cumpla con los acuerdos contractuales, la EMGIRS-EP le notificará por escrito poniendo en conocimiento sus incumplimientos, los cuales deberán ser solventados, corregidos y/o modificados, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si no se cumple con el requerimiento, podrá ser motivo y fundamento para terminar unilateralmente con el presente contrato.
- 9.6 El GENERADOR podrá dar por terminado el presente contrato si así lo decidiere, previa notificación oficial a la EMGIRS-EP con su respectiva justificación. Esto se deberá realizar con quince (15) días de anticipación a la prestación del servicio. Para esto, se adjuntará un Oficio de solicitud, copia del Contrato, copia del RUC del establecimiento, copia de la última factura emitida y copia del último pago realizado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXIGIBILIDAD**

- 10.1 Para la adecuada y eficiente ejecución del servicio prestado por la EMGIRS-EP, el GENERADOR deberá cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, caso contrario se suspenderá la prestación del servicio o se dará por terminada la relación contractual, de acuerdo a lo señalado.
- 10.2 En caso de que el GENERADOR incurra en mora o retardo en el cumplimiento de una obligación o en el plazo de pago de cualquier factura por más de quince (15) días después de emitida la misma, la EMGIRS-EP procederá a gestionar la recuperación de valores por vía administrativa y/o judicial, pudiendo, además suspender la prestación del Servicio de Gestión Integral de Desechos Sanitarios. Para dicho efecto, se notificará al GENERADOR con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la suspensión. Por este hecho, el GENERADOR renuncia a realizar cualquier reclamo o acción legal posterior, y acepta realizar el pago de las obligaciones pendientes de pago, así como de los intereses de mora respectivos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, las partes tratarán de solucionar el problema
- 11.2 De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 11.3 El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 11.4 Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EMGIRS-EP.
- 11.5 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la SOLICITANTE declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano en horario de 08:00 a 17:00. Las comunicaciones entre la administración del contrato y EL GENERADOR.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las

##### **EMGIRS-EP**

Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas

Fono: 3930600

Quito - Ecuador

RUC: 1768158410001

##### **SANCHO PONTON CHRISTIAN MARCELO**

PICHINCHA / QUITO / IÑAQUITO / AV. 6 DE DICIEMBRE N34-02 Y AV. ELOY ALFARO

Fono: 2250324

Quito - Ecuador

RUC: 1792277817001

E-mail: mercadeo@clinicasancho.com

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de abril del 2025.

---

TLGA. MÓNICA CRISTINA MERINO NAVARRETE  
DELEGADA DEL SEÑOR GERENTE GENERAL  
EMGIRS-EP

---

SANCHO PONTON CHRISTIAN MARCELO  
GENERADOR

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Sigla</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
Aprobado y	GUERRERO YANEZ DAYANA	CC	2025-04-23	
Habilitado	GUERRERO YANEZ DAYANA	CC	2025-04-23	

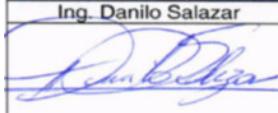
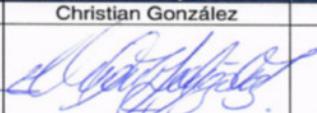
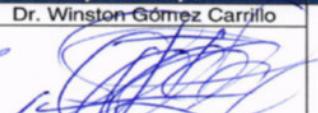
**ANEXO A**

TIPO DE	TARIFA, (USD/kg desechos)
Público/Privado	1,50 USD más IVA

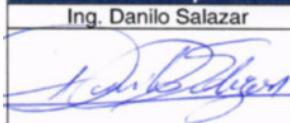
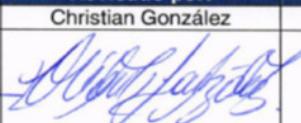
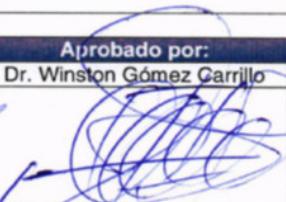
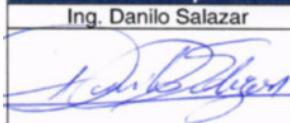
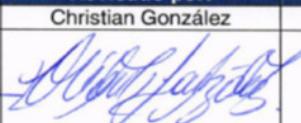
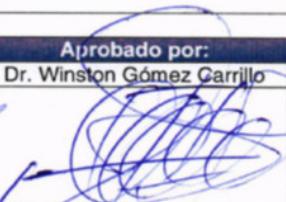
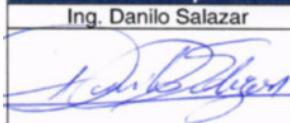
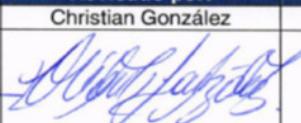
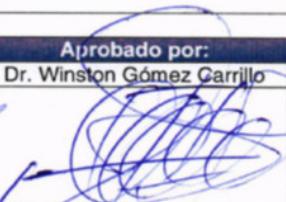
***Consideraciones***

1. Tarifa establecida desde el 1 de agosto del 2013, mediante Resolución 074-GGEEMGIRS EP-2013 del 28 de junio de 2013, emitida por la Gerencia General de la EMGIRS-EP.
2. Para la aplicación de la tarifa, entiéndase como desechos sanitarios, los generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub centros de salud, consultorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que realicen actividades de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Edición especial 902 de 07 de mayo del 2019).
3. Tarifa por el Servicio de Gestión Integral de Desechos Sanitarios sujeta a cambios y/o modificaciones por parte de la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato.

**ANEXO B**

<b>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP</b>		 <b>quito</b> <small>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</small> <b>EMGIRS-EP</b>					
<b>LISTADO DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECTIOSOS <b>ADMITIDOS</b> EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS EMGIRS EP</b>							
<b>TIPO DE TRATAMIENTO</b>		Esterilización por Autoclave					
<b>DESECHOS BIOLÓGICOS INFECTIOSOS NO DESACTIVADOS</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apósito</li> <li>• Ropa quirúrgica descartable</li> <li>• Campos quirúrgicos descartables</li> <li>• Mascarillas</li> <li>• Guantes de examinación</li> <li>• Protectores de cabello descartables</li> <li>• Gasas</li> <li>• Papel absorbente hospitalario (toallas de papel quirúrgico)</li> <li>• Instrumental descartable</li> <li>• Lencería dada de baja</li> <li>• Filtro de gases aspiradores de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por estos materiales</li> </ul>							
<b>OBJETOS CONTOPUNZANTES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS O SECRECIONES</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elementos punzo cortantes</li> <li>• Agujas hipodérmicas</li> <li>• Bisturí</li> <li>• Agujas de sutura</li> <li>• Catéteres con aguja</li> </ul>							
<b>CULTIVOS DE AGENTES INFECTIOSOS Y DESECHOS DE PRODUCCIÓN BIOLÓGICA, CAJAS PETRI, CAJAS DE FROTIS Y TODOS LOS INSTRUMENTOS USADOS PARA MANIPULAR, MEZCLAR O INOCULAR MICROORGANISMOS</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pipetas</li> <li>• Placas de cultivo</li> <li>• Objetos de vidrio</li> <li>• Cultivos</li> <li>• Inóculos</li> <li>• Cajas Petri</li> </ul>							
<b>OBJETOS CONTOPUNZANTES QUE HAN SIDO UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN DE SERES HUMANOS O ANIMALES; EN LA INVESTIGACIÓN, EN LABORATORIOS Y ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elementos punzo cortantes</li> <li>• Agujas hipodérmicas</li> <li>• Bisturí</li> <li>• Agujas de sutura</li> <li>• Catéteres con aguja</li> </ul>							
<b>MATERIAL E INSUMOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUE HAN ESTADO EN CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descartables de diálisis</li> <li>• Descartables de sueros</li> <li>• Sondas</li> <li>• Venoclisis</li> <li>• Mangüeras plásticas</li> <li>• Corto astillantes</li> </ul>							
<b>Elaborado por:</b> Ing. Danilo Salazar	<b>Revisado por:</b> Christian González	<b>Aprobado por:</b> Dr. Winston Gómez Carrillo	<b>Fecha</b> 22-06-2015				
			Lámina	1			

**ANEXO C**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP	<b>QUITO</b> EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS <b>EMGIRS-EP</b>										
<b>LISTADO DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS <b>NO ADMITIDOS</b> EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS EMGIRS EP</b>											
<b>TIPO DE TRATAMIENTO</b>	Esterilización por Autoclave										
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fluidos Corporales como: orina, vomito, sangre, etc.</li> <li>Grasa de liposucción.</li> <li>Recipientes con líquidos.</li> <li>Restos alimenticios o dietas alimenticias.</li> <li>Fundas con sangre para transfusión</li> <li>Soluciones para revelado de radiografías</li> <li>Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, reactivas, genotóxicos o mutagénicos.</li> <li>Animales contaminados: Se incluye los cadáveres o partes de animales inoculados, expuestos a microorganismos patógenos, así como sus lechos, provenientes de los laboratorios médicos veterinarios.</li> <li>Residuos anatomopatológicos: Compuestos por tejidos, órganos, piezas anatómicas y residuos sólidos contaminados con sangre y otros líquidos orgánicos resultantes de cirugías.</li> <li>Productos quimioterapéuticos</li> <li>Productos químicos no utilizados</li> <li>Plaguicidas fuera de especificación.</li> <li>Solventes.</li> <li>Ácido crómico (usado en limpieza de vidrios de laboratorio).</li> <li>Mercurio de termómetros</li> <li>Medicamentos vencidos.</li> <li>Medicamentos contaminados</li> <li>Medicamentos no utilizados</li> <li>Aquellos desechos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente.</li> <li>Compuestos por materiales radioactivos o contaminados con radionúclidos con baja actividad, provenientes de laboratorios de investigación química o biología; de laboratorios de medicina nuclear.</li> <li>Materiales contaminados por líquidos radiactivos (jeringas, papel, absorbentes, frascos, líquidos derramados, orina, heces, etc.).</li> </ul>											
<table border="1"> <tr> <td><b>Elaborado por:</b> Ing. Danilo Salazar</td> <td><b>Revisado por:</b> Christian González</td> <td><b>Aprobado por:</b> Dr. Winston Gómez Carrillo</td> <td><b>Fecha</b></td> <td>22-06-2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Lámina</td> <td>2</td> </tr> </table>		<b>Elaborado por:</b> Ing. Danilo Salazar	<b>Revisado por:</b> Christian González	<b>Aprobado por:</b> Dr. Winston Gómez Carrillo	<b>Fecha</b>	22-06-2015				Lámina	2
<b>Elaborado por:</b> Ing. Danilo Salazar	<b>Revisado por:</b> Christian González	<b>Aprobado por:</b> Dr. Winston Gómez Carrillo	<b>Fecha</b>	22-06-2015							
			Lámina	2							

**ANEXO D**

**(Documentos habilitantes del**

**ANEXO D**

A continuación, se presenta los tipos de desechos que gestiona la EMGIRS EP a través de Incineración:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP	<b>QUITO</b> EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS <b>EMGIRS-EP</b>
TIPO DE TRATAMIENTO	Incineración
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Grasa de liposucción</li><li>✓ Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, reactivas, genotóxicos o mutagénicos.</li><li>✓ Residuos anatomo-patológicos: Compuesto por tejidos, órganos, piezas anatómicas y residuos sólidos contraminados con sangre y otros líquidos orgánicos resultantes de cirugía.</li><li>✓ Medicamentos vencidos.</li><li>✓ Medicamentos contaminados.</li><li>✓ Medicamentos no utilizados.</li><li>✓ Medicamentos fuera de especificaciones</li></ul>	
Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Janneth Núñez	Ing. John Bonifaz
Aprobado por:	Fecha:
Ing. John Bonifaz	11/03/2019